



# GAZETA DE MADRID

Del Martes 23 de Enero de 1776.

*Constantinopla 17 de Noviembre de 1775.*

**Y** A se restituyó á este Puerto el Capitan Baxá con su flota cargada de la mayor y mas rica parte de los despojos de *Cheik-Daber*, á cuyo principal Ministro *Ibrahim-Sebak* trae preso en uno de sus baxeles, ignorandose aun el motivo por qué le conserva vivo, y qual será su suerte. Se ha hallado depositada en *Seida* un arca grande con el oro y mas preciosas joyas del *Cheik*, que son lo que mas tentó á *Aboudaab* para hacer la guerra en *Siria*.

El Gran Señor ha conferido el Gobierno vacante de *Egipto* á *Issed-Mahemed*, antes Gran Visir, y el de *Andina* que éste dexa al Baxá de *Moréa*, á donde irá destinado *Selickar-Ibrahim*, y *Mehemed Baxá* pasará del Gobierno de *Widin* que obtenia al de *Tricala* en lugar de *Enim-Mehemed*.

En varias Conferencias tenidas estos dias entre el *Dragoman* ó Intérprete de la *Puerta*, y el Príncipe *Repnin* Embaxador de *Rusia* se congetura, que habrán tratado de algunos puntos relativos á la navegacion, y reciproco comercio, como tambien de los medios de sosegar á los *Tártaros* de *Criméa* que se manifiestan descontentos.

*Copenhague 19 de Diciembre de 1775.*

**E**L Rei ha promovido al grado de General de Infantería al Teniente General *Livin* de *Hoben*; confiriendo al mismo tiempo el mando de la 3<sup>a</sup> division de las tropas de Marina, vacante por dexacion del Contra-Almirante *Rumobr*, al Comendador *Ole Stephansen*; y el de la 4<sup>a</sup> division de las mismas tropas al Comendador *Fontenay*.

Ha salido un reglamento mandando que todas las obligaciones, cuentas, é instrumentos, en que se trate de una suma excedente de 100

rixdalers, se hagan en papel sellado só pena de nulidad : cuya providencia comprehende á los Ducados de *Sleswick*, y *Holstein*.

Ultimamente hai otra ordenanza expedida en *Christianburgo* con fecha de 7 del corriente , por la qual informado el Rei de que diferentes dueños de tierras, á quienes está concedido el derecho de *Varech*, esto es la propiedad sobre lo que el mar arroja á las costas, se arrojan indebidamente el de vender los bastimentos que naufragan en sus tierras y sus efectos ; prohíbe rigurosamente semejante ampliacion tan contraria al espíritu de las leyes , que por lo general favorecen á los desdichados que naufragan , como opuesta á las benignas intenciones de S. M. cuya voluntad es que en tales casos se socorra á los navegantes con todos los auxilios imaginables ; y que lexos de agravarles las enormes pérdidas y daños que experimentan se les alivie en quanto haya arbitrio, no defraudándoles en nada , á imitacion del mismo Soberano que no se apropia cosa alguna de los naufragios acaecidos sobre sus costas.

**L**A Corte ha tomado luto cinco dias con motivo de la muerte de *Christiano IV.* Conde Palatino , y Duque de *Dos Puentes*.

El Rei pasará el 21 á *Grispholm*, donde permanecerá 15 dias acompañado del Duque y Duquesa de *Sudermania* ; pero no le seguirá ninguno de los Consejeros de Estado ni de la Cancillería Real , sólo los subalternos de los Departamentos.

Un Ciudadano de *Upsal* buen Patricio, y que no quiere ser conocido promete una medalla de oro al que resuelva con mayor acierto la question siguiente: *si las costumbres Christianas van á mejor, ó á peor en Suecia; y en el primer caso qual sea la causa, y quales las consecuencias que pueden resultar á la Sociedad.* Dicho sugeto se reserva el derecho de adjudicar el premio, y ha dado sus disposiciones para que no dexé de entregarse, aun quando él llegase á morir. Las memorias deberán dirigirse al Asesor *Pfeifer*.

**D**E *Moscou* escriben la muerte del Teniente General Príncipe de *Galitzin* de resultas de las heridas que recibió en su desafío con el Brigadier *Schequelow*, y que su pérdida ha sido generalmente sentida por las bellas prendas que le adornaban ; comprehendiendo con particularidad este dolor á la familia del General *Velkorsky*, con cuya hija estaba él para casarse.

**Q**uatro dias há que fue electo unánimemente Príncipe y Obispo de

esta Ciudad el Baron *Maximiliano Rodt* Preboste de la Catedral, y hermano del difunto Príncipe, y Cardenal del mismo nombre.

*Viena 20 de Diciembre de 1775.*

**E**L Archiduque *Maximiliano* ha vuelto de sus viages poco há, y la tarde de su llegada asistió á la Comedia *Francesa* con las Archiduquesas *Christina* é *Isabél*, el Duque *Alberto de Saxonía*, y la principal Nobleza. Se asegura que se le destina para habitacion el Castillo y Palacio de *Schlosshoff* inmediato á *Presburg*.

En el dia se trata del viage que debe emprender á fines de este mes la citada Archiduquesa *Christina* con su esposo el Duque de *Saxe-Teschen* para visitar sucesivamente las Cortes de *Milan*, *Florençia*, *Parma*, y *Nápoles*.

No contenta la Emperatriz Reina con haber escrito las gracias al Senado de *Génova* por lo que festejó al Archiduque *Maximiliano* á su paso por allí, sin embargo de ir *incognito*, ha manifestado verbalmente su satisfaccion al Marqués *Mari* Ministro de aquella República.

De algun tiempo á esta parte se habla de levantar 42000 hombres de Caballería en los Países hereditarios, y por de contado se recluta en ellos con calor, como tambien en esta Capital.

Para sacar las mayores utilidades posibles de los Religiosos los obliga el Gobierno á que de aquí en adelante unan á los estudios propios de su instituto el de las ciencias y conocimientos importantisimos al Estado, quales son la *Física*, la *Historia Natural*, la *Botánica*, y la *Económica pública*, &c. á cuyos ramos se aplicarán particularmente los que tengan mas aficion y talento para ellos.

*Londres 26 de Diciembre de 1775.*

**E**L 18 los Lores *Abergavemi*, *Richmond*, *Manchester*, *Rockingham*, *Ponsomby*, *Fitz-William*, *Obington*, y *Cheeworch* entregaron á la Cámara alta una protesta contra el *Bill* prohibitivo del Comercio con *América*, firmada por todos ellos, y fundada en las siguientes causas: 1.<sup>a</sup>, que considerar á las Colonias como Nación distinta, y en virtud de ello declarar la guerra era encaminarse derechamente á pronunciar una ruptura total y quizás permanente entre las dos principales partes de este Imperio; siendo de admirar que la Nación se desprenda de una porcion de sí misma por una ley al paso que parece quererse reunir con ella por medio de tratados. Hasta ahora el Gobierno había mirado la rebelion como culpa de algunos particulares y no del cuerpo, segun se explica el mismo preambulo del *Bill*; pero al mismo tiempo sus cláusulas dispositivas imponen un mismo castigo al inocente que al culpado; quedando por este nuevo Acto los *Ingleses de Europa* y los de *América* hechos

chos dos pueblos distintos capaces de cometer los mayores excesos de hostilidades unos contra otros, de hacerse mutuamente la guerra, y de ajustar paces entre sí; que es lo mismo que preparar nosotros los ánimos *Americáños* á aquella independéncia de que les acusamos, y que nuestras reiteradas injusticias les obligan á buscar: 2.<sup>a</sup>, que autorizada nuestra Marina para apoderarse indistintamente de los bienes de los *Vasallos Ingleses* que comercian con las Colonias, y aun de las embarcaciones que se mantienen quietas en los Puertos *Americáños*, sin cuidar de si pertenecen á súbditos fieles ó desobedientes, se dá lugar á una piratería indigna de la rectitud del Gobierno, y muestra el Parlamento mas propension á destruir que voluntad ni facultades de proteger. Los habitantes de nuestras Islas Occidentales no son culpados, y sin embargo se les condena á peor castigo que á los rebeldes de la *América Septentrional*. Es notorio que la subsistencia de aquellas Islas depende de su comercio con el Continente, y de él los priva la ley, adoptando la misma odiosa resolución, que mas se le vituperaba á su Congreso de no extraer en adelante cosa alguna de nuestras Colonias de azucar: Y aun excede la injusticia de nuestra ley á la de la prohibicion del Congreso, la qual á lo menos no tenía tan inmediato efecto; ni inclinaba confiscacion alguna; quando despues de haberse permitido por nuestra parte el Comercio con la *América* todo el tiempo que ha sido necesario para poner á las Colonias en estado de pagar sus deudas, como lo han hecho, aprovechamos ahora el primer instante de abundancia interior para mandar embargar las embarcaciones *Americáñas*, que están comerciando baxo la fé de un Acto de Parlamento: 3.<sup>a</sup>, que el reparto de las presas hechas á nuestros paisanos es un manantial de corrupcion para la Marina, de donde cundirá al Ejército, que en breve pretenderá las mismas ventajas, y será forzoso concederle el saco de las Ciudades, al modo que se ha permitido á los Marineros el de las naves. El Estado arriesga mucho en dar poder á los que tienen las armas en la mano; y quando son inevitables las guerras civiles, se deben á lo menos hacer, dexando siempre un camino abierto para la paz. Si se hubiera dispuesto del producto de las presas á favor de la Corona, podría ésta invertirlo en ganarse los *Americáños*; pero del modo con que se ha arreglado no puede producir en ellos sino desesperacion. 4.<sup>a</sup>, que el *Bill* trastorna la lei fundamental de la declaracion de los derechos, la qual *anula toda concesion de multas y confiscaciones impuestas antes del convencimiento*: disposicion admirable para estorbar que la avaricia de los Soldados forme ó suscite levantamientos, con el fin de enriquecerse á costa de la misma calamidad pública: 5.<sup>a</sup>, que muchos

corresponsales de *Ingléses* establecidos aquí é inocentes se verán despojados del inestimable derecho propio de todo Vasallo de este Reino, de ser juzgado por *Jurados*; pues sus causas se decidirán en el Almirantazgo por un solo Juez conforme á los principios de unas leyes extranjeras, y arbitrarias: 6<sup>a</sup>, que toda la direccion de esta guerra piratica se confia á unos Comisarios revestidos de facultades no menos ilegales que las concedidas al Almirantazgo, y á los Gobernadores de las Colonias: 7<sup>a</sup>, que dichos Comisarios, de quienes no se sabe mas sino que tendrán facultad de conceder perdones, deben tambien, segun la voz pública, estar autorizados para tratar con los *Americáno*s de la reparacion de los agravios, y enmienda de las vejaciones de que se quejan; circunstancia enteramente olvidada así en el discurso emanado del Trono, como en la lei; y que verificada, habiendo dado el Parlamento con su proceder lugar á quejas, será indispensable que produzcan alguna autorizacion del mismo Tribunal para conservarnos siquiera una sombra de dignidad: 8<sup>a</sup>, que merece ser rechazada con indignacion la cláusula que obliga á los prisioneros de guerra á convertir las armas contra su familia, y patria: 9<sup>a</sup>, que se ha aguardado para establecer una lei tan nueva, y de tantas conseqüencias á que todos los miembros libres de ambas Cámaras estén ausentes, y ocupados en sus negocios domesticos.

A pesar de la antecedente protesta la Corte despachó ya el 23 muchos exemplares del Acto, contra que se reclama en ella.

Se han recibido noticias de *Quebec*. Parece que un Cuerpo de rebeldes mandados por un tal *Arnold* habia entrado en aquella Provincia por el rio *Chaudiere*; y que ya un Destacamento se habia apoderado de la punta *Levi* situada á la parte opuesta de dicha Ciudad.

Otros avisos posteriores del General *Carleton* han dado lugar á largas conferencias entre los Ministros, pues se asegura que como la Plaza de *Montreal* no podia resistir á los rebeldes, se les habia abandonado, retirandose la Guarnicion con artillería, y municiones de guerra á *Quebec* para prevenirse allí á una vigorosa defensa en caso de nuevo ataque, como debe temerse.

Para la próxima Primavera se embiarán 8 navíos de línea, y 50 Soldados á sujetar las Colonias meridionales después que la Esquadra grande, y el Ejército principal se hayan apoderado de *Boston*.

Han ido órdenes á los Artilleros de *Porstmout* y *Chatam* para aumentar el número de trabajadores, á fin de aprontar los buques destinados á *América*.

**A**Ntes de ayer con motivo de *Año nuevo* tubieron la honra de cumplimentar á SS. MM. los Príncipes, y Princesas con todos los Señores, y Damas de Corte; como asimismo el Ayuntamiento de *Paris*, presidido por el Duque de *Cossé* Gobernador de aquella Ciudad.

En el mismo dia recibió el Rei por Caballeros de la Orden de *S. Miguel* á los Marqueses de *Rochechouart*, *Roche-Aimon*, y la *Rochefoucault*, al Conde de *Tayleran*, y al Vizconde de *Talaru*. Despues pasó S. M. á la Capilla precedido de sus Augustos hermanos, de los Príncipes de la Sangre, y de los Caballeros, Comendadores, y Ministros de la Orden de *Sancti-Espiritus*; recibió por Prelados Comendadores de ella al Obispo retirado de *Limoges*, y al Arzobispo de *Narbona*; y concluida la Misa, que celebró el primero de estos Prelados, subió S. M. á su Trono, y desde él recibió Caballeros de la expresada Orden á los cinco Novicios arriba mencionados.

El 30 del pasado se sintió aquí á las 10 y tres quartos de la mañana un ligero temblor de tierra, que apenas duró dos segundos, y no causó daño alguno. Su direccion parecia ser de *Levante* á *Poniente*.

*Paris 5 de Enero de 1776.*

**D**Esde que se descubrió en 1773 á corta distancia, y al mediodia de *Viena* Capital del Delfinado un pedazo de *Mosaico* de preciosisima antigüedad no se había buuelto á trabajar en busca de otros monumentos hasta que ahora ultimamente el Sr. *Schneider* Pintor y Maestro de la escuela gratuita de Dibuxo establecida en el Colegio Real de la misma Ciudad se dedicó protegido de aquel zeloso é ilustrado Intendente, á proseguir las excavaciones con tanto fruto que no solo ha sacado muchos pedazos de marmol curiosisimos por su grueso y escultura, sino que tambien ha encontrado otro *Mosaico* mayor, y de mas vistoso diseño que el primero; pues en medio de un espacio de 34 pies de largo, y 24 de ancho ofrece un quadro, donde se distinguen tres mugeres (una de ellas medio desnuda) muy asustadas, y en ademán de huir de un Soldado que las persigue armado de lanza. Encima se ve un baluarte con una tienda, y otros dos guerreros, de los quales uno parece que dá la orden de prender á las mugeres, y el otro hace la señal tocando la trompeta. Las figuras son de tamaño natural, y vestidas á la *Griega*. Sobre el quadro estaban cinco medallones, que uno representaba la cabeza de *Medusa*, y los demás las quatro estaciones con sus atributos. Lo restante se componía de 26 ladrillos, unos quadrados, y otros redondos, formando labor, y remataba todo con un marco de buen gusto.

Esta obra curiosísima para las Artes se ha logrado arrancar y extraer entera con un método inventado por el mismo *Schneider*, quien la hizo trasladar á la sala del Colegio, á la qual hermosea mucho tan raro adorno.

Continuando sus excavaciones el citado Artífice, excitado de su primer hallazgo, encontró otro segundo pavimento de argamasa *Romana*, blanco sembrado de fragmentos de los mas exquisitos mármoles colocados sin orden, y como á la casualidad; pero todo ello mui terso, vistoso, y de durísima consistencia. Esta alhaja ha sido depositada en el mismo sitio que la anterior; y sería utilísimo para mejorar la industria de los que modernamente trabajan en estuco hacer analisis de uno de los pedazos de semejante marmol fingido.

*Florenca 23 de Diciembre de 1775.*

**E**L Gran Duque siempre atento al bien público ha prohibido por edicto de 30 de Noviembre que se entierren los cadáveres de los que mueren de muerte repentina, aunque sea natural, sin preceder licencia formal por escrito de los Ministros del Gobierno, la qual no se dará hasta despues de practicado el debido reconocimiento judicial.

Por otro edicto de 4 del corriente ha abolido S. A. R. las leyes y vandos que prohibían á los ganaderos, y aun á los poseedores de tierras tener pastando en ellas hasta la distancia de 14 millas en contorno de esta Capital en las estaciones del Hibierno, Otoño, y Primavera el ganado menor de qualquiera especie que no lo estubiese en lo restante del año; y dá plena facultad para que en adelante puedan siempre libremente pacer todas las reses menores (excepto las cabras) tanto en el término de esta Ciudad como en sus dos cercados particulares, el uno de 5, y el otro de 14 millas al rededor, y tambien en todos los caminos y lugares públicos; extendiendose esta concesion no solo á los propietarios de tierras y ganados, sino tambien á qualquier otro por todo el tiempo que le convenga en los parages valdíos, salvo siempre el derecho de los hacendados para impedir la entrada del ganado en sus respectivas cercas, ó hacer el recurso correspondiente contra los dueños y pastores, por el resarcimiento de los daños que pueda causarles.

*Roma 3 de Enero de 1776.*

**E**Stá declarado sucesor del difunto Cardenal *Sersale* en la silla Arzobispal de *Nápoles* el Arzobispo de *Palermo* Monseñor *Serafin Filin-gieri* Monge que fue de *Monte-Casino*.

Ha muerto de edad de 76 años Monseñor *Juan Bragadino* Patriarca de *Venecia* despues de haber gobernado aquella Iglesia 17 años.

*Madrid 23 de Enero de 1776.*

**E**L Sábado 20 del corriente se vistió la Corte de Gala, y hubo Be-

samaños general en el Sitio del *Pardo* en celebridad del feliz cumpleaños del Rei nuestro Señor, y del Señor Infante Duque de *Parma*; con cuyo plausible motivo pasaron desde esta Villa los Grandes, los Diputados de los Reinos, Embaxadores, Ministros estrangeros, y otras personas de la principal Nobleza á cumplimentar á S. M. y á toda la Familia Real.

El Rei se ha servido nombrar para el Corregimiento de la Ciudad de *Alcalá la Real* á *D. Diego Felipe de Cifuentes*: para el de *Baza* á *D. Antonio de Francia y Urgiuola*: para el de la de *Albama* á *D. Jacobo Troche y Silva*; y para el de la Villa de *Albacete* á *D. Justo Martinez de Baños*.

*Las Gazetas del año pasado de 1775 enquadernadas en un tomo se hallarán por precio de 15 reales donde ésta; y en Cadiz, en la Librería de Salvador Sanchez, junto al Convento de S. Agustin.*

Historia y descripcion general del comercio en las quatro partes del Mundo: 4 tomos en 4<sup>o</sup>. Se hallarán con el intitulado *La riqueza de la Inglaterra*, que sirve como de suplemento al comercio y estado actual de la *Gran Bretaña*, en la Librería de Juan de S. Martín, calle de la Montera; y en Barcelona en casa de Francisco Ribes Impresor, Plaza de San Jayme.

Nuevo Retrato de perfil de N. SS. P. Pio VI. hecho despues de repetidas observaciones para sacarlo el mas parecido. Está en medio de la série de todos los Pontifices sus antecesores. Se hallará en la Plaza mayor, baxo el arco de Botoneros num. 8. su precio dos reales.

Explicacion del Jubiléo del *Año Santo* con insercion del Edicto del Ilmo. Sr. Comisario General de Cruzada. Se hallará en la Librería de Escribano, calle de Atocha.

Avisos Médicos Populares y Domesticos. Historia de todos los contagios; preservacion, y medios de limpiar las casas, ropas, y muebles sospechosos: su Autor el Doctor *D. Antonio Perez*, y Escobar Médico de Familia de S. M. Se hallará en la Librería de Francisco Fernandez, frente de las Gradás de S. Felipe el Real.

En las tiendas de los Maestros Peyneros Joachin Pasot, calle de las Carretas, y Francisco Sonae, Plazuela de la Cebada, se venden Peines de marfil de todos tamaños trabajados en la Fábrica establecida en Cádiz con Real Privilegio baxo la direccion de *D. Juan Latana*, de mejor calidad y menor coste que los de fuera del Reino: tambien se vende toda especie de Peines de Carey fortalecidos con cierto temple que los hace mui durables, y de los que llaman de madera del aire; hechos todos con mucho primor.

*En la Imprenta Real de la Gazeta, calle de las Carretas.*